



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 18 MAR. 2021

R. EX. Nº 809

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., y por los armadores artesanales que se indica, remitido mediante MEMORÁNDUM DZPA BIOBIO/ÑUBLE Nº 25-2021, C.I. SUBPESCA Nº 825 de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 55/2021; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Electrónico Nº 100 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas Nº 2054, Nº 2055 y Nº 3247, todas de 2013 y Nº 3520 de 2015, las Licencias Transables de Pesca Clase B otorgada a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas Nº 197, Nº 198, Nº 199, Nº 208 y Nº 209, todas de 2016 y Nº 340 de 2021; las Resoluciones Exentas Nº 2976 y Nº 2977, ambas de 2020 y Nº 383 de 2021, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.



Que el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A y B en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **6.089 toneladas de anchoveta** y **7.748 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refieren las Resoluciones Exentas N° 2976 y N° 2977, ambas de 2020 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Regiones del Biobío quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida General Carlos Prats González, N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, la cesión de **6.089 toneladas de anchoveta** y **7.748 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común, citadas en Visto:

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
1	OMAR BUSTOS FERNANDEZ	966146	ABRAHAM ANTONIO	140,000	110,000
2	MARCOS ROMERO BARRERA	958563	ANA BELEN I	184,000	144,000
3	MARIANET GUTIERREZ VELOSO	697484	ARLETH ANTONIA	140,000	110,000
4	ANASTASIO VASQUEZ TORRES	954711	CAYUMANQUI	112,000	88,000
5	YANIRA BUSTOS FERNANDEZ	968833	CONSTANZA M I	168,000	132,000
6	PESQ. GUACOLDA ESPINOZA TORRES Y CIA. LIMITADA	951259	CRISTIAN GUILLERMO	224,000	176,000
7	OMAR BUSTOS VELOSO	959370	DON BETO IV	140,000	110,000
8	SERGIO DURAN SILVA	910708	DON FERNANDO I	73,000	57,000
9	HECTOR RIVERA VASQUEZ	953832	DON GOYO	90,000	70,000
10	ALEX CORDERO URZUA	922515	DON LEONEL	140,000	110,000
11	MOISES ESPINOZA ROA	955588	DON MIGUEL II	73,000	57,000
12	PESQ. FAM-CORD LIMITADA	958198	DON PATRICIO I	140,000	110,000
13	ERNESTO GUTIERREZ LIZAMA	955486	DON PEDRO I	224,000	176,000
14	MANUEL REYES NEIRA	926664	DOÑA CANDELARIA	224,000	176,000
15	ORLANDO VILLARROEL ESPINOZA	953964	DOÑA GLADYS II	140,000	110,000
16	MARIA AGURTO BUSTOS	955877	GALILEA I	140,000	110,000
17	MIGUEL NEIRA DOMINGUEZ	950991	GLORIA I	67,000	53,000
18	HECTOR SAEZ RIFFO	968160	JEAN CARLOS	130,000	102,000
19	JOSE GARCIA MUÑOZ	951038	JOSE SEBASTIAN	67,000	53,000
20	MAURICIO INZUNZA VELASQUEZ	964240	JUAN ANSELMO	84,000	66,000
21	JUANA MENDEZ IRRIBARRA	968770	JUANITA I	73,000	57,000
22	JORGE SOTO MACAYA	966093	MARBELLA II	100,000	80,000
23	CRISTIAN CERNA BELLO	968710	MARICIA	224,000	176,000



24	PAOLA REYES GARRIDO	968805	MESANA	140,000	110,000
25	CARLOS SAN MARTIN LEPE	956608	NAZARETH II	280,000	220,000
26	CARLOS RIQUELME ALARCON	968946	NELY NICOLE II	196,000	154,000
27	PEDRO SAAVEDRA RIVERA	968716	NUBIA HERLIBET	90,000	70,000
28	JUAN CONTRERAS ARROYO	955420	PATRICIA VANESSA	146,000	114,000
29	CARLOS SAN MARTIN PINCHEIRA	902733	POSEIDON II	371,000	292,000
30	JOSE GARCIA MUÑOZ Y OTRO	951221	PUNTA MAULE II	112,000	88,000
31	JUAN MARTINEZ MANRIQUEZ	956244	RIO LOA I	84,000	66,000
32	RUBEN MOYA MONARES	968681	SARAY ESMERALDA-M	134,000	106,000
33	VIRGILIO NOVA ROJAS	953883	SHIMANE	280,000	220,000
34	JUAN GARCES RAMIREZ	961377	SIXTO ABRAHAM	123,000	97,000
35	JUAN MOSCOSO LARA	966171	SOFIA M	90,000	70,000
36	RUBEN SILVA MOYA	968520	TIO CHITO	124,000	97,000
37	JORGE COFRE REYES	969061	TOME II	302,000	238,000
38	IGNACIO SAEZ CONTRERAS	969106	VIVICITA I	134,000	106,000
39	ALBERTO MONARES VILLEGAS	963890	YOLANDA S	78,000	62,000
40	JACON MUÑOZ MORA	966875	JOAQUIN ISAAC		
41	JACON MUÑOZ MORA	958905	VENTISQUERO	448,000	352,000
42	SIXTO IRRIBARRA SIERRA	922996	DON SIXTO		
43	SANDRA IRRIBARRA MARTINEZ	969526	EDEN I		
44	REBECA MARTINEZ SALAS	968922	REBEQUITA 1º		
45	REBECA MARTINEZ SALAS	926655	SIXTO ABRAHAM I	1267,000	996,000
46	DEMETRIO NUÑEZ URRRA	952052	CARLOS PATRICIO		
47	DEMETRIO NUÑEZ URRRA	966236	YENNY VALESKA II		
48	MARCO NUÑEZ URRRA	961133	HABACUC	252,000	198,000
				7.748,000	6.089,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, en la cual los cesionarios estén asociados, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 383 de 2021, respectivamente, de esta Subsecretaría.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.



- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 N° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **6.089 toneladas de anchoveta y 7.748 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 2976 y N° 2977, ambas de 2020 y sus modificaciones posteriores, que establecieron toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A y B, respectivamente, año 2021.

Las mencionadas toneladas corresponden a 13.448 unidades mínimas divisibles y a 17.859 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indican:

LTP Clase A:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	6.308,682	13.932	41.165 - 55.096
Traspaso	6.079,000	13.426	41.165 - 54.590
Final 2020	229,682		
Coef. Traspasado	0,1342565		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	6.759,787	15.581	30.627 - 46.207
Traspaso	6.468,000	14.909	30.627 - 45.535
Final 2020	291,787		
Coef. Traspasado	0,1490872		

LTP Clase B:

Anchoveta V-X regiones:

Lote 2.12:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	226,395	500	93.001 - 93.500
Traspaso	10,000	22	93.001 - 93.022
Final 2021	216,395		
Coef. Traspasado	0,0002209		

Sardina común V-X regiones:

Lote 31:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	130,152	300	91.001 - 91.300
Traspaso	130,152	300	91.001 - 91.300
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		

Lote 33:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	130,152	300	91.601 - 91.900
Traspaso	130,152	300	91.601 - 91.900
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		

Lote 34:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	130,152	300	91.901 - 92.200
Traspaso	130,152	300	91.901 - 92.200
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		

Lote 35:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	130,152	300	92.201 - 92.500
Traspaso	130,152	300	92.201 - 92.500
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		

Lote 36:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	130,152	300	92.501 - 92.800
Traspaso	130,152	300	92.501 - 92.800
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		

Lote 37:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	130,152	300	92.801 - 93.100
Traspaso	130,152	300	92.801 - 93.100
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		



Lote 38:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	130,152	300	93.101 - 93.400
Traspaso	130,152	300	93.101 - 93.400
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		

Lote 39:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	130,152	300	93.401 - 93.700
Traspaso	130,152	300	93.401 - 93.700
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		

Lote 40:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	130,152	300	93.701 - 94.000
Traspaso	130,152	300	93.701 - 94.000
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		

Lote 41:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	101,952	235	94.216 - 94.450
Traspaso	101,952	235	94.216 - 94.450
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0023500		

Lote 48:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	195,228	450	97.151 - 97.600
Traspaso	6,680	15	97.151 - 97.165
Final 2021	188,55		
Coef. Traspasado	0,0001540		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

MOV/CGS/FOM



Alicia Gallardo
ALICIA GALLARDO LAGNO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

